



DECRETO N° **1651**

TEMUCO, **18 ABR. 2024**

**VISTOS**

- 1.- La carta N° 910 de don Luis Gutiérrez Rojas, de fecha 07 de febrero de 2024.
- 2.- Correos electrónicos de fecha 25.03.2024 a don Luis Gutiérrez Rojas, casilla [REDACTED] respuesta de fecha 04.04.2024 y 05.04.2024.
- 3.- El Decreto de Clausura N° 750, de fecha 17 mayo de 2023, por ejercicio de actividad económica sin patente.
- 4.- El Decreto de Alzamiento de Clausura N° 1160, de fecha 31 de julio de 2023.
- 5.- El Decreto de Re Clausura N° 1875, de fecha 28 de diciembre de 2023.
- 6.- El certificado de avalúo fiscal detallado, emitido por el Servicio de Impuesto Internos con fecha 12 de abril de 2024, por el rol 02687-00001.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.
- 8.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el local ubicado en Juan Caniullán N° 01810, fue clausurado y re clausurado, materializando decretos alcaldicios N° 750 y 1875 de 2023, por ejercicio de actividad económica sin patente, por don Albert Gutiérrez Quilodrán Rut [REDACTED]
- 2.- Que, mediante carta N° 910 Luis Gutiérrez Rojas, de fecha 07 de febrero de 2024, solicita alzamiento de clausura "para poder terminar de realizar los arreglos necesarios y regularizar situación".
- 3.- Que, en correos electrónicos de fecha 25.03.2024 a don Luis Gutiérrez Rojas, casilla [REDACTED] se expresa la imposibilidad de alzar clausura definitiva en este momento, respondiendo con fecha 04.04.2024 y 05.04.2024, señalando que requiere "re apertura de la propiedad en forma urgente para poder retirar de ahí una maquinaria que necesito instalar en Freire y sacar las mejoras que realicé a la propiedad".

2908889

## DECRETO

1.- Procédase al levantamiento de clausura que afecta a la dirección **Juan Caniullán N° 01810, por un plazo de siete (07) días corridos**, a fin de que don Luis Gutiérrez Rojas RUT [REDACTED] proceda a retirar maquinaria del lugar.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar el procedimiento de levantamiento de clausura provisorio por siete días, en coordinación con el solicitante.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA.-

Distribución:

- Oficina de Partes
- Interesado

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
D. Asesoría Jurídica